

CLASIFICADOS

RIOBAMBA

SEÑORITA BUSCA TRABAJO COMO SECRETARIA 0989401808

SE NECESITA CONTRATAR ASESOR COMERCIAL PARA UNA SUSCURSAL AUTOMOTRIZ 0989713101

AMBATO

SE NECESITA CONTRATAR SEÑORITA PARA CUIDADO DE UN NIÑO PEQUEÑO 0997505984

LATACUNGA

SE NECESITA CONTRATAR VENDEDOR PUERTA A PUERTA 0963073298

GUARANDA

JOVEN ABOGADO BUSCA TRABAJO 0989913153

SE NECESITA CONTRATAR DEPENDIENTE DE FARMACIA A MEDIO TIEMPO CON EXPERIENCIA 0996103059

SE NECESITA CONTRATAR SEÑORITA DE BUENA PRECENSA PARA ATENDER UN LOCAL DE ROPA 0984780376

SE REQUIERE CONTRATAR AUXILIAR CONTABLE pablogambo1292@gmail.com

SE NECESITA CONTRATAR PERSONAL QUE SEPA DE MADERA 0996396062

SE NECESITA CONTRATAR SEÑORA PARA REALIZAR TAREAS DEL HOGAR 0982500512

SE NECESITA CONTRATAR ASISTENTE OFICINISTA 0958953290

SE NECESITA CONTRATAR AYUDANTE DE COCINA CON EXPERIENCIA 0988579304

SE NECESITA CONTRATAR UN BARBERO CON EXPERIENCIA 0987391337

SE NECESITA CONTRATAR SEÑORITA POLIFUNCIONAL 0959413693

SE NECESITA CONTRATAR PERSONAL PARA ATENCIÓN AL CLIENTE A MEDIO TIEMPO 0995107236

SE NECESITA CONTRATAR CAPTADOR DE BIENES INMUEBLES 0958953290

SERVICIO TÉCNICO A DOMICILIO 0990059479

SE REQUIERE CONTRATAR UNA COSTURERA 0962848431

SE NECESITA CONTRATAR AUXILIAR DE FARMACIA 0986233051

SE NECESITA CONTRATAR CHOFER RESPONSABLE 0991770906

FASTNET CIA LTDA Internet Fibra Óptica. Conéctate de una conexión lenta. Cambiá a FASTNET y navegá con un sentido de fluidez. 100MBPS, 300MBPS, 400MBPS. Wi-Fi 6.

COMUNICADO Se comunica al público la pérdida de la PLACA No. HQ840B de una moto marca YAMAHA, perteneciente a: QUITO ALVARADO CARLOS MAURICIO.

Riobamba, 31 de Julio de 2025. La Cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS Ltda., comunica el extravío/sustracción del Certificado de Depósito a Plazo No.1432231444 del Sodo, MOPOCITA MARTINEZ MAYRA BEATRIZ, por lo que se ha procedido a su bloqueo, en consecuencia La Cooperativa no asume ninguna responsabilidad, quien considere tener derecho sobre dicho documento deberá presentarse en las Oficinas de la Cooperativa en el plazo de 3 días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

JUDICIAL

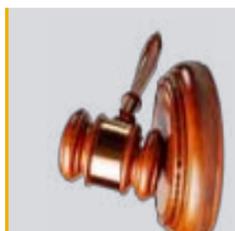
CITACIÓN JUDICIAL. En virtud del juramento consignado por la parte actora de la imposibilidad de determinar la individualidad, domicilio o residencia de los demandados, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de los señores: FERMÍN TROYA PALAQUIBAY y PURIFICACIÓN DAQUILEMA, mediante publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un período de amplia circulación de la ciudad de Riobamba, por carecer de este tipo de medio de comunicación en este lugar, de conformidad con lo prescrito por el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, publicado en el O. N. 506.-

JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN ALAUSI-CHIMBORAZO. CÍtese a la parte demandada: a) JORGE LEONARDO GUADALUPE NARANJO, FRESIA YOLANDA GUADALUPE NARANJO, ANA TERESA GUADALUPE NARANJO y FRESIA YOLANDA GUADALUPE NARANJO, quienes deberán ser citados mediante publicaciones en tres fechas distintas en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Riobamba, según lo dispuesto por los Arts. 56 y 58 del COGEP, transcurridos 20 días desde la última publicación, empezará el término para contestar la demanda; b) A los herederos presuntos y desconocidos de ELIECER SALVADOR GUADALUPE ALVAREZ, de quien dice el actor desconocer el domicilio y/o residencia, quienes deberán ser citados mediante publicaciones en tres fechas distintas en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Riobamba, según lo dispuesto por los Arts. 56 y 58 del COGEP, transcurridos 20 días desde la última publicación, empezará el término para contestar la demanda.

hablemos. Circula todos los domingos.

Agip Gas. LUNES A SÁBADO 06H00 A 19H00. DOMINGOS 07H00 A 14H00. Ininterrumpidamente. Luchito gas. 0991596275 / 0999014727



Lotto \$1. Sordeo #3291. \$200,000. 580220 PRIMERA SUERTE. 955094 SEGUNDA SUERTE. 444564 TERCERA SUERTE. 896139. \$1,000 SUELDO MENSUAL POR UN AÑO. Próximos sorteos: JUEVES 31 DE JULIO 2025.

De ley la mejor información. Guía Legal. DR. JHON JULIO MAZON CHAVEZ. SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE.

En virtud del juramento consignado por la parte actora de la imposibilidad de determinar la individualidad, domicilio o residencia de los demandados, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de los señores: FERMÍN TROYA PALAQUIBAY y PURIFICACIÓN DAQUILEMA, mediante publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un período de amplia circulación de la ciudad de Riobamba, por carecer de este tipo de medio de comunicación en este lugar, de conformidad con lo prescrito por el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, publicado en el O. N. 506.-

hablemos. Circula todos los domingos.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN ALAUSI, Alausi, miércoles 9 de octubre del 2024, a las 12h28. VISTOS: Téngase en cuenta los juramentos que ha realizado MARÍA ANTONIA PÉREZ GARCÍA en este despacho, en lo principal: 1.- Con los escritos que anteceden y que no han sido han tenido observación alguna de parte del Juez que antecede el conocimiento de la causa, de consiguiente tiene por aclarado y completado la demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por MARÍA ANTONIA PÉREZ GARCÍA, que antecede es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se la califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Se ordena la citación de los demandados: MOISÉS FRANCISCO TROYA DAQUILEMA, SEGUNDO JUAN TROYA DAQUILEMA y MARÍA UBALDINA TROYA DAQUILEMA, así como a los herederos presuntos y desconocidos de los señores: FERMÍN TROYA PALAQUIBAY y PURIFICACIÓN DAQUILEMA, en la forma solicitada en su acto de proposición.- 3.- Se ordena la citación de los demandados: MOISÉS FRANCISCO TROYA DAQUILEMA, SEGUNDO JUAN TROYA DAQUILEMA y MARÍA UBALDINA TROYA DAQUILEMA, en los domicilios señalados, para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial, mediante comisión librada al señor Teniente Público de la Parroquia Guasimón, cantón Alausi, Provincia de Chimborazo, debiéndose para tal efecto remitir suficiente despacho, para que se cumpla con esta diligencia, conforme lo determina el Art. 72 del COGEP en relación con el Art. 146 del Código Orgánico de la Función Judicial.- 4.- En virtud del juramento consignado por la parte actora de la imposibilidad de determinar la individualidad, domicilio o residencia de los demandados, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de los señores: FERMÍN TROYA PALAQUIBAY y PURIFICACIÓN DAQUILEMA, mediante publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un período de amplia circulación de la ciudad de Riobamba, por carecer de este tipo de medio de comunicación en este lugar, de conformidad con lo prescrito por el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, publicado en el O. N. 506.- 5.- De conformidad con el Art. 466 y disposición general octava del Código Orgánico de la Función Judicial y Decretación (COOTAD), cítese con los señores: Ing. Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del cantón Alausi y Dr. Diego Avelas Vaca, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausi (GADMA), quienes deberán ser citados en sus oficinas de trabajo del Palacio Municipal, ubicado en la Av. Cinco de Junio y Ricaurte de esta ciudad, para lo cual remítase las copias necesarias a la oficina de Gestión de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad para que se cumpla con esta diligencia, sin perjuicio de ser citados a través del Sistema Nacional de Notificaciones Electrónicas (SINE) conforme dispone el art. 53, 1 del COGEP agregado por el Num. 2 de la Disp. Ref. 5ta de la Ley s/n. R.O. 345-S, 8-VIII-2020.- 6.- El actuario del despacho cumple con lo dispuesto en el párrafo final del Art. 53 del COGEP, que textualmente dice: "Toda citación deberá ser publicada en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos de los que dispone la Función Judicial.- 7.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se concede a los demandados el término de treinta (30) días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo.- 8.- Insértese la demanda y este auto de sustanciación en el Registro de la Propiedad del Cantón Alausi, de conformidad con lo prescrito por el Art. 146.5 ídem, debiéndose remitir atento oficio al señor Registrador de la propiedad en mención, acompañándose las copias de ley, quien deberá dejar constancia en autos del cumplimiento de la inscripción.- 9.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda y téngase en consideración los medios de prueba anunciados por la accionante a producirse en la audiencia de juicio a efectuarse oportunamente.- 10.- Téngase en cuenta el casillero judicial N. 179 y correo electrónico manualshin2009@hotmail.com que señala para recibir notificaciones y la autorización que concede a su abogado defensor Abg. Manuel Soto Teniente y lo manifiesto por el profesional del derecho, que patrocinó la causa, de no hallarse inmerso en lo determinado en el Art. 230 de la Constitución de la República, Art. 328 del Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 356 del Código de Ordenamiento Territorial y Decretación y Arts. 147 y 149 inciso tercero de la Ley Orgánica de Educación Superior.- 11.- Actúe el señor Abogado Wilson Puga Soto, en calidad de actuante titular de esta unidad judicial.- 12.- HÁGASE SABER Y COMPLÁSE.- AGUIRRE BANDERAS JOSE LEOPOLDO JUEZ(PONENTE) Alausi, 19 de junio del 2025.-